

Fecha: 24 de diciembre de 2021

Circular: RGCE 058/2021

Anexos: 1

Asunto: Alcance a la circular RGCE 057/2021 Carta Porte y Comunicado 084/2021 del SAT.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, en relación con la circular RGCE 057/2021 enviada previamente el día de hoy 24 de diciembre de 2021 relativa al tema de la carta porte, nos permitimos hacer la siguiente aclaración:

En la fracción II, Transitorio Primero del RGCE en comento, establece que:

"II. Lo dispuesto en las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g); y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento. Carta Porte, **será exigible a partir del 31 de marzo de 2022.**"

La exigibilidad a que hace mención el presente transitorio y su fecha de entrada en vigor hace referencia a la obligación de Comercio Exterior, sin embargo, esto no contempla la obligación establecida en las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, en las que se establece la incorporación del Complemento Carta Porte a los CFDI de tipo Ingreso.

De conformidad con el Resolutivo Tercero de la Cuarta Resolución que Modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, dicha obligación será obligatoria a partir del **1 de enero de 2022** para todos los transportistas.

Adjuntamos el Comunicado 084/2021 del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que otorga las siguientes simplificaciones administrativas para el complemento carta porte:

1. El complemento Carta Porte entrará en vigor el 1° de enero de 2022, sin embargo, los contribuyentes tienen hasta el 31 de marzo de 2022 como periodo de transición para emitir correctamente su factura electrónica con el complemento Carta Porte **sin multas y sanciones**.
2. Quienes utilicen vehículos de carga ligera para transitar en un tramo cuya longitud de carretera federal no exceda los 30 kilómetros, **no requieren emitir factura electrónica con complemento carta porte**.
3. Para las **operaciones de comercio exterior**, la factura electrónica con complemento Carta Porte será exigible a partir del **31 de marzo de 2022**.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.